



San Martín

GOBIERNO REGIONAL
(El pueblo actúa primero)

Resolución Jefatural

Nº. 485 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

Moyobamba, **13 ABR. 2022**

Visto: El expediente Nº 019-2022623719 que contiene el Informe Nº 055-2022-GRSM-DRE-DO-OO-UE.300/UGA/ARP y los antecedentes adjuntos en un total de ocho (08) folios útiles;



CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";



Que, mediante la Ley Nº 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, mediante Decreto Regional Nº 003-2013-GRSM/PGR se dispuso, entre otras cosas, se implemente la Dirección de Operaciones en las provincias que conforman esta región; por lo que, en el marco de las citadas normas, se puso en marcha la implementación del Rediseño Institucional en nuestra región, dentro del marco de una gestión por procesos, destacando que la Unidad de Gestión Educativa local se encargue de la labor eminentemente pedagógica, mientras que la Oficina de Operaciones es la responsable de la Unidad Ejecutora y del manejo de los sistemas administrativos;

Que, por Ordenanza Regional Nº 023-2018-GRSM/CRPGR del 10 de setiembre del 2018, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones -ROF y del Cuadro de Asignación de Personal-CAP Provisional del Gobierno Regional de San Martín, donde la Dirección de Operaciones se define como un órgano de línea de la Dirección Regional de Educación, encargado de la dirección, coordinación, seguimiento y supervisión de la gestión administrativa y presupuestal de las Oficinas de Operaciones, de modo tal que dicha gestión este alineada con las prioridades de gasto del Gobierno Regional;

Que, con expediente Nº 019-2022658879 de fecha 21 de febrero de 2022, don **LENIN PERCY SANTA CRUZ VALDERRAMA**, identificado con DNI. Nº 43485367, solicita se le otorgue el Subsidio por Luto y Sepelio, por el fallecimiento de su señora madre, quien en vida fue doña **Teresa Valderrama Gabriel**, acaecido el día 07 de febrero de 2022;



San Martín

GOBIERNO REGIONAL
(El pueblo actúa primero)

Resolución Jefatural

Nº- 485 -2022-GRSM/DRE/DO-OO



Que, mediante expediente Nº 019-2022623719 que contiene el Informe Nº 055-2022-GRSM-DRE-DO-OO-UE.300/UGA/ARP, de fecha 02 de marzo de 2022, la Responsable del Área de Remuneraciones y Pensiones, informa que don **LENIN PERCY SANTA CRUZ VALDERRAMA**, identificado con DNI. Nº 43485367, profesor nombrado en la IE. Nº 00934, del distrito de Alonso de Alvarado y provincia de Lamas, región de San Martín, solicita Subsidio por Luto y Sepelio, por el fallecimiento de su señora madre, que en vida fue doña **Teresa Valderrama Gabriel**, acaecido el 07 de febrero de 2022, en la ciudad de Trujillo de la región La Libertad, acredita mediante el Acta de Nacimiento y el Acta de Defunción;

Que, en el Artículo 62º de la Ley Nº 29944, dispone que, *el profesor tiene derecho a subsidio por luto y sepelio al fallecer su cónyuge o conviviente reconocido judicialmente, padres o hijos; si fallece el profesor, su cónyuge, hijos, padres o hermanos, en esa prelación y en forma excluyente; y el artículo 135º del reglamento de la Ley Nº 29944, Ley de la Reforma Magisterial, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2013-ED, establece que el Subsidio por Luto y Sepelio consiste en un solo beneficio, que se otorga a petición de parte; y mediante DS. Nº 309-2013-EF, fija el monto único del Subsidio por Luto y Sepelio para los profesores a la que refiere la Ley de la Reforma Magisterial, por la Suma de TRES MIL Y 00/100 SOLES (S/. 3,000.00);*



Que, de acuerdo al informe mencionado en el considerando sexto de la presente resolución, indica que la solicitante cumple con las condiciones para dicho otorgamiento del Subsidio por Luto y Sepelio por el fallecimiento de su señora madre, que en vida fue doña **Teresa Valderrama Gabriel**, acaecido el 07 de febrero de 2022; por lo que, el Responsable del Área de Recursos Humanos dispone proyectar la presente Resolución;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley Nº 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, Ley Nº 29944 Ley de la Reforma Magisterial, lo establecido mediante Decreto Supremo. Nº 309-2013-EF y lo facultado por la Resolución Directoral Regional Nº 0460-2022-GRSM/DRESM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, Subsidio por Luto y Sepelio a favor de don **LENIN PERCY SANTA CRUZ VALDERRAMA**, identificado con DNI. Nº 43485367, profesor nombrado en la IE. Nº 00934, del distrito de Alonso de Alvarado y provincia de Lamas, región de San Martín, en condición de hijo, la suma de **TRES MIL Y 00/100 SOLES (S/. 3,000.00)**, por el fallecimiento de su señora madre, quien en vida fue doña **Teresa Valderrama Gabriel**, acaecido el 07 de febrero de 2022, beneficio que se otorga en virtud al artículo 62º de la Ley Nº 29944.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que la presente Resolución se registrará en el Sistema (NEXUS), de acuerdo a lo dispuesto por el Ministerio de Educación con Oficio Múltiple Nº 0019-2014-MINEDU/SG-OGA-UPER del 19 de marzo 2014, a efectos de autorizar las transferencias de las partidas para su financiamiento respectivo.



San Martín

GOBIERNO REGIONAL
(El pueblo está primero)

Resolución Jefatural

Nº 485 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR, a través de Secretaría General, copia fedateada de la presente resolución a la Oficina de operaciones de la UE.300 - Educación de San Martín y a la parte interesada para su conocimiento.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR, la resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
OFICINA DE OPERACIONES

LIC. FERNANDO RICARDO SIÑANI ORUE
JEFE DE OPERACIONES UE.300

FRSOJO
ADD/RR.HH
JJTM.13.04.22

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
Dirección de Operaciones
Oficina de Operaciones
UNIDAD EJECUTORA 300 - MOYOBAMBA
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que ha tenido a la vista



13 ABR 2022

Octavio Segundo Luján Ruiz
SECRETARIO GENERAL
C M 1000804747